



# DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REEMBOLSO

Traducción a título informativo. En caso de duda en la interpretación, las versiones originales en francés y en alemán dan fe.

Actualización abril 2017

## 1. Principales bases legales

- Constitution fédérale (RS 101) / « Constitución federal ».
- Code pénal suisse (CP), du 21 décembre 1937 (RS 311.0) / « Código penal suizo, del 21 de diciembre 1937 ».
- Loi fédérale sur la compétence en matière d'assistance des personnes dans le besoin (LAS), du 24 juin 1977 (RS 851.1) / « Ley federal de competencia en materia de asistencia a personas en necesidad (LAS), del 24 de junio 1977 ».
- Loi cantonale sur l'intégration et l'aide sociale (LIAS), du 29 mars 1996 (RSV 850.1) / « Ley cantonal sobre la integración y la ayuda social (LIAS) del 29 de marzo 1996 ».
- Règlement d'exécution de la loi cantonale sur l'intégration et l'aide sociale (RELIAS), du 7 décembre 2011 (RSV 850.100) / « Reglamento de ejecución de la ley cantonal sobre integración y ayuda social (RELIAS), del 7 de diciembre 2011 ».
- Loi cantonale sur la procédure et la juridiction administratives (LPJA), du 6 octobre 1976 (RSV 172.6) / « Ley cantonal sobre el procedimiento y la jurisdicción administrativos (LPJA), del 6 de octubre 1976 ».
- Directives du Département en charge des affaires sociales ([www.vs.ch/web/sas](http://www.vs.ch/web/sas)) / « Directivas del departamento a cargo de los asuntos sociales ([www.vs.ch/web/sas](http://www.vs.ch/web/sas)) ».
- Recommandations de la Conférence suisse des institutions d'action sociale (CSIAS) ([www.csias.ch](http://www.csias.ch)), à titre subsidiaire / « Recomendaciones de la Conferencia suiza de las instituciones de acción social (CSIAS), con carácter subsidiario ».

## 2. Principales derechos del demandante de la ayuda social

### 2.1 Derecho al mínimo vital (art. 12 Constitution fédérale, 1 LIAS, 1 y 8ss RELIAS)

- Toda persona que no pueda satisfacer sus propias necesidades mínimas y a tiempo, por sus propios medios, tiene derecho a una ayuda social (art. 12 Constitution fédérale). Las deudas de la persona no son tomadas en cuenta.
- El RELIAS (art. 8 a 13) fija los principios concretos para los grupos de personas específicos (adultos jóvenes, personas en formación, autónomos, propietarios de bienes muebles o inmuebles, personas en posesión de un permiso L, personas sin permiso de residencia).

### 2.2 Demanda de ayuda social (art. 12 LIAS, 28ss RELIAS)

- La demanda puede realizarse por la misma persona o por un representante.
- Debe ser dirigida oralmente o por escrito, al municipio de domicilio (lugar donde la persona habita) o al centro médico-social (CMS).

### 2.3 Derecho de obtener una decisión (art. 4 y 13 LIAS, 31s RELIAS, 29 LPJA)

- El municipio tiene la competencia de establecer las decisiones en materia de ayuda social. En cualquier caso, el municipio puede delegar estas funciones al CMS (art. 4 LIAS).
- Todas las decisiones municipales (derecho a la ayuda social, modificación del presupuesto de base, supresión de un derecho, reembolso de una cantidad de ayuda, etc.) deben ser motivados y notificados a la persona afectada, con las debidas indicaciones de vías y plazos para recurrir.
- La decisión debe ser notificada en los **30 días** desde el momento en que la demanda ha sido depositada. Ésta debe precisar si la ayuda es aceptada y cuál es el importe. Si se ha establecido un presupuesto, éste es adjuntado.

- Si la persona lo solicita, el municipio le notifica una decisión de medidas urgentes, dentro de los **5 días** desde el depósito de la demanda de ayuda, a la espera de la decisión final.

#### 2.4 Derecho a recurrir (art. 14 LIAS, 33 RELIAS, 5, 34 y 41ss LPJA)

- La persona afectada por una decisión municipal puede contestarla en el « Conseil d'Etat, Palais du Gouvernement, 1950 Sion ». Debe enviar un recurso mediante correo firmado, precisando cuál es la decisión rechazada y el motivo de la contestación. La persona puede pedir ser beneficiaria de las medidas de urgencia.
- El plazo para presentar un recurso es de 30 días desde el día en el que la persona recibe la decisión. Si el municipio no ha proporcionado una decisión dentro del plazo legal (cf. punto 2.3), se considera que la decisión es negativa (art. 5 LPJA). En este caso, la persona puede presentar un recurso por « negación de justicia », dentro de un plazo razonable.
- El Servicio de la acción social, Avenue de la Gare 23, 1950 Sion, se encarga de la instrucción de los recursos contra las decisiones municipales.

#### 2.5 Derecho de consultar su expediente y demanda de audiencia (art.19 y 25 LPJA)

- Mediante una solicitud, la persona concernida tiene el derecho de consultar su expediente de ayuda social.
- La persona puede expresarse sobre todos los puntos de las decisiones que le conciernen.
- La persona tiene derecho a recibir una copia de los documentos que firma.

#### 2.6 Inicio del derecho a la ayuda social (art. 15s RELIAS)

- Si la persona tiene derecho a una ayuda, el examen de éste derecho comienza en principio el día en que la petición fue registrada (cf. punto 2.2).
- Si la demanda fue registrada durante el mes, el cálculo se efectúa pro rata temporis (en función del número de días). Por el contrario, el municipio puede hacerse cargo de la totalidad del alquiler del primer mes, siempre y cuando éste no haya sido pagado ya.
- El municipio fija un plazo para que la persona presente los documentos necesarios para el examen del derecho a la ayuda y la cantidad de la ayuda financiera (situación financiera, personal, médica, social) (cf. punto 3.2).
- Si ciertos documentos no pueden ser obtenidos antes del plazo de 30 días para emitir la decisión, el municipio establece una ayuda provisional, en base a los documento que tiene en su posesión.
- Si la persona no transmite las informaciones dentro de los plazos fijados, sin un motivo válido y la situación de indigencia no puede ser establecida dentro del plazo para pronunciar una decisión, el municipio puede rechazar momentáneamente la concesión de una ayuda social. Si la persona proporciona posteriormente los documentos, el derecho a la ayuda será analizado a partir del día de la transmisión y no retroactivamente del día en que depuso la demanda de ayuda.

#### 2.7 Pago de la ayuda social (art. 16 RELIAS)

- La persona tiene derecho a una ayuda durante los primeros días del mes para el mes en curso. Según la situación, la ayuda puede ser ingresada a plazos.
- La autoridad de la ayuda social puede pagar directamente ciertas facturas a los acreedores (p.ej. el alquiler, los gastos médicos, el seguro de Responsabilidad Civil (RC) y de la casa).

### **3. Principales deberes del solicitante de la ayuda social**

#### 3.1 Subsidiariedad de la ayuda social (art. 2 y 19a al. 3 LIAS, 1s y 43 RELIAS)

- La ayuda social es subsidiaria/complementaria a otra fuente de ingreso y a la cantidad de la fortuna.
- La persona debe emprender todo proceso que le permita obtener recursos financieros (sueldo, seguro social o privado, pensión alimentaria, prestación familiar, deuda alimenticia, sucesión, etc.) y aceptar toda proposición de empleo conveniente. Si no lo hace, o si la persona se desprende de un bien, el municipio integrará a su presupuesto (según sea necesario en varios meses) una renta hipotética correspondiente al importe que la persona rechazó o del cual se deshizo. El principio de proporcionalidad debe ser respetado.
- Si la persona es propietaria de un bien inmobiliario, debe aceptar la inscripción de una hipoteca para el reembolso de la ayuda social.

#### 3.2 Obligación de proporcionar informaciones (art. 12 LIAS, 24 y 29s RELIAS)

- El solicitante de la ayuda social debe demostrar su indigencia, es decir, exponer su situación financiera detalladamente (salario, fortuna, bien inmobiliario, etc.). Debe explicar su situación profesional, social, personal (principalmente declarar toda persona que viva en el hogar) y su situación médica (si fuera necesario, con certificados médicos como prueba).

- Las informaciones deben ser transmitidas dentro de el plazo fijado por el servicio social (cf. punto 2.6) para todas las personas de la familia (o parejas) que formen parte del hogar, así como de los niños que estén a cargo, incluso si estos viven en otro lugar.
- El beneficiario de la ayuda debe informar sin retraso alguno a las autoridades de la ayuda social de todo cambio de situación. Si no lo hace y el municipio tiene dudas sobre el derecho a la ayuda, éste puede pronunciar una decisión que suspenda provisionalmente el pago de la ayuda social y puede fijar un plazo para transmitir las informaciones útiles.

### 3.3 Colaboración a la reinserción (art. 11 LIAS, 18ss RELIAS)

- El beneficiario debe emprender toda las acciones que se le pueden exigir de forma razonable, para recuperar su autonomía financiera y su reinserción social.
- Debe colaborar con las autoridades y organismos que ayudan a recuperar dicha autonomía, principalmente los seguros sociales (seguro de invalidez AI, seguro de desempleo AC, oficina de desempleo, seguro de accidente SUVA, etc.) y los seguros privados y aceptar las diferentes medidas que le serán propuestas. Si tiene la capacidad de trabajar, aunque sea parcialmente, debe inscribirse en el paro como solicitante de empleo. (independientemente de un eventual derecho al subsidio diario), recibir la guía de un consejero (Office régional de placement ORP) y transmitirle a éste las búsquedas de empleo realizadas.

### 3.4 Vivienda

- Los municipios fijan regularmente un baremo de los alquileres medios reconocidos en el territorio y lo comunican a los beneficiarios de la ayuda, bajo demanda. Si el alquiler de un beneficiario es demasiado elevado, el municipio puede exigir, por escrito, que el beneficiario se mude, dentro de un plazo razonable.
- Si, al final del plazo establecido, la persona rechaza cambiar de vivienda, o si no puede probar que ha realizado la búsqueda de una vivienda adecuada, el municipio puede rechazar hacerse cargo de la cantidad excedente de alquiler fijado según el baremo.
- Si la persona paga el alquiler ella misma, debe presentar a la autoridad de ayuda social la prueba mensual del pago.

### 3.5 Reembolso de la ayuda social (art. 21ss LIAS, 48ss RELIAS)

- La persona que, después de la mayoría de edad, ha obtenido una ayuda social, está obligada a reembolsarla, sin intereses, en particular si la persona es nuevamente solvente según la ley de cobro de deudas y quiebra (Loi sur la poursuite pour dettes et la faillite, LP). Los importes obtenidos indebidamente (sin haber sido autorizados) siempre deben ser reembolsados, y con intereses.
- Esta acción prescribe veinte años después de la última prestación. Si el municipio y el beneficiario no llegan a un acuerdo sobre las formas de pago, el municipio emite una decisión formal que la persona puede recurrir ante el Consejo de Estado (cf. punto 2.4).
- No existe la obligación de reembolso mientras que el expediente está abierto bajo el nombre de un menor o de un joven hasta que éste no termine su formación profesional de base.
- En el caso de la ayuda social depositada con anterioridad sobre las prestaciones de una tercera parte o de un seguro social o privado, el beneficiario firma una cesión en favor de la autoridad de ayuda social. El reembolso es adeudado desde el momento en que uno beneficia de la prestación, hasta un máximo del importe igual al de la ayuda concedida durante el periodo anterior en cuestión. Gracias a la cesión, la autoridad recibe el importe directamente del seguro o de un tercero. A pesar de ello, si la ayuda retroactiva es depositada directamente al beneficiario, éste se compromete a informar a la autoridad de ayuda social y a reembolsarle los importes debidos de inmediato.

## 4. **Sospecha de obtención ilícita de las prestaciones de ayuda social (art. 12 y 15b ss LIAS)**

- Si existen razones para sospechar que una persona recibe, ha recibido o intenta recibir prestaciones de forma ilícita, los órganos de la ayuda social pueden recurrir a inspectores especializados.
- El beneficiario y todos los miembros de la unidad familiar deben permitir que los asistentes sociales y que los inspectores a cargo de las investigaciones accedan a su domicilio, si fuera necesario, también deben permitir el acceso a sus vehículos y a sus propios locales de trabajo, en su presencia durante los horarios que sean convenientes.
- El beneficiario de la ayuda social debe mostrar al servicio encargado de las investigaciones, si éste lo requiere, toda información necesaria para establecer los hechos. Esta obligación se aplica igualmente a los familiares o personas cercanas, según lo dispuesto en el artículo 110 al. 1 y 2 del Código Penal suizo.

- En caso que el delito sea demostrado, los órganos de la ayuda social informarán a la persona del resultado de la investigación.
- Para los delitos perseguidos de oficio, el servicio encargado de las investigaciones denuncia los hechos a las autoridades competentes (el Ministerio público). Para el resto de delitos, las autoridades de ayuda social pronuncian las sanciones previstas por la ley e informan al Servicio de la acción social.

## 5. Sanción en caso de violación de una obligación

### 5.1 Sanciones administrativas (art. 19a ss LIAS)

- Si la persona no proporciona los elementos necesarios que prueben su indigencia, el municipio puede rechazar entrar en materia provisionalmente.
- Si el beneficiario de la ayuda social no respeta una de sus obligaciones legales, éste se expone a una sanción.
- La sanción se toma por decisión municipal (o del CMS, según delegación) escrita, motivada y notificada al beneficiario de la ayuda social. Ésta indica la sanción impuesta, su duración (los meses en cuestión), el motivo y el comportamiento que se espera. La decisión puede ser contestada ante el Consejo de Estado (cf. punto 2.4).
- Existen tres tipos de sanciones posibles :
  - 1) reducción gradual del importe de gastos de mantenimiento :
    - disminución del 15% del importe de gastos de mantenimiento;
    - exclusión de la ayuda social y concesión de una ayuda de urgencia : gastos de mantenimiento reducidos a los importes siguientes : Fr. 500.- por adulto ; Fr. 300.- por menor a partir de los 12 años ; Fr. 220.- por menor de menos de 12 años ;
    - exclusión de la ayuda social y concesión de una ayuda de urgencia : gastos de mantenimiento reducidos a los importes diarios siguientes : Fr. 10.- por adulto y Fr. 6.- por menor ;
  - 2) toma en consideración un ingreso hipotético;
  - 3) supresión de la ayuda social en caso de reiteración de abuso de los derechos.

### 5.2 Sanciones penales (19d LIAS, 66a, 146 y 148a CP)

- La obtención indebida de prestaciones de ayuda social puede suponer, según la ley cantonal, una condena y una multa que puede llegar hasta los Fr. 10'000.- como máximo, si ninguna otra pena más severa ha sido prevista por el derecho federal.
- Según el derecho federal, la persona puede ser condenada por obtención ilícita de prestaciones de ayuda social a una pena de privación de libertad (cárcel) por un tiempo máximo de un año o a una pena pecuniaria (financiera) y/o por estafa a una pena de privación de libertad (cárcel) por un tiempo máximo de cinco años o a una pena pecuniaria (financiera).
- Si el beneficiario de la ayuda social es un extranjero y éste es condenado por estafa a la ayuda social o por obtención ilícita de prestaciones de ayuda social, el juez emitirá también su expulsión de Suiza por un tiempo de entre cinco a quince años.

**Con su/s firma/s, el/los firmante/es confirma/n pedir la intervención de la ayuda social en el municipio de:**

.....

**y declara/n haber tomado conocimiento de las disposiciones legales indicadas en cuanto a los principales derechos y deberes de los beneficiarios, en particular a la subsidiaridad de la ayuda social, y ha/n sido advertido/s de la obligación de reembolsar los importes que le son pagados en virtud de ayuda social (cf. punto 3.5 pág. superior).**

*(Apellidos, nombres y firmas)*

**Titular del expediente:** .....

**Cónyuge/pareja:** .....

**Hijos mayores:** .....

.....

.....

**Lugar y fecha:** .....